

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETTIVIDAD"

213-2019 RESOLUCION D.E. No.

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor "Pro Consumidor", en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 117 párrafo II de la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No. 358-05, promulgada en fecha nueve (9) de septiembre del año dos mil cinco (2005), dicta la siguiente resolución:

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece en su artículo 138 que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Considerando: Que mediante el artículo 5 de la Ley General de los Derechos del Consumidor o Usuario, No. 358-05, del nueve (09) de septiembre del año dos mil cinco (2005), se "crea el Instituto Nacional de los Derechos del Consumidor "Pro-Consumidor", como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana".

Considerando: Que, en su calidad de órgano ejecutor y administrativo de Pro Consumidor, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Pro Consumidor la administración interna del Instituto, cumpliendo con los mandatos de la Ley No.358-05.

Considerando: Que esta institución debe organizar los procesos de compras y contrataciones de conformidad con los lineamientos de la Ley No.340-06, de fecha 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación Ley No.449-06, del 6 de diciembre del 2006, así como su Reglamento de Aplicación No. 543-12, en un marco de transparencia y ética institucional.

Considerando: Que el artículo 36 del Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido

> Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D.N., República Dominicana Para denuncias: 809-567-8555 • Desde el interior sin cargos: 1-809-200-8555 www.proconsumidor.gob.do

Página 1 de 3

Santo Domingo 809-472-2731

Santiago | San Francisco de Macorís | San Pedro de Macorís | 809-581-1713 | 809-588-2063

San Juan de la Maguana 809-557-9899



"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETTIVIDAD"

por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo y su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información".

Considerando: Que de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Aplicación No.543-12, se desprende que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la dirección, organización y ejecución de los procedimientos de selección correspondientes a licitaciones públicas nacionales e internacionales, licitaciones restringidas, comparaciones de precios, sorteos de obras, subastas inversas y procedimientos de excepción.

Considerando: Que en virtud de la Resolución No.20/2010 que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciséis (2016) de noviembre de dos mil diez (2010), todos y cada uno de los procedimientos que forman parte del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas son de uso obligatorio por parte de las instituciones sujetas a la Ley No.340-06, su modificación y sus reglamentos.

Considerando: Que es necesario actualizar la composición de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, el cual quedó constituido mediante la Resolución D.E. No. 948-2018, de fecha doce (12) de septiembre de dos mil (2018), a los fines de dirigir los procedimientos internos de compras y contrataciones.

VISTOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada por el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No.340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; su posterior modificación Ley No. 449-06 del seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No.358-05, de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil cinco (2005) y su Reglamento de Aplicación No.236-08, de fecha treinta (30) de junio de dos mil ocho (2008).

> Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D.N., República Dominicana Para denuncias: 809-567-8555 • Desde el interior sin cargos: 1-809-200-8555 www.proconsumidor.gob.do

Página 2 de 3

Santo Domingo 809-472-2731

Santiago | San Francisco de Macorís | San Pedro de Macorís | 809-581-1713 | 809-588-2063



"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETTIVIDAD"

VISTA: La Resolución No.20/2010 que aprueba el Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciséis (2016) de noviembre de dos mil diez (2010).

VISTA: La comunicación DE-167-16 de fecha once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Visto todo lo anterior, y en pleno ejercicio de las facultades que la Ley No.358-05 nos confiere, la Dirección Ejecutiva de PRO CONSUMIDOR,

RESUELVE:

Primero: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios de esta Institución, a saber:

- El Director Ejecutivo, Presidente del Comité, o un representante del mismo.
- El Encargado del Departamento Financiero.
- El Encargado del Departamento Jurídico.
- El Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo.
- El Encargado de Oficina Acceso a la Información.

Segundo: Se ORDENA la comunicación de la presente Resolución a la Unidad de Compras para los fines de lugar, la cual tendrá la responsabilidad de exigir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06, su modificación y reglamento de aplicación, así como su publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

Dra. Anina Del Castillo

Directora Ejecutiva

Av. Charles Summer No. 33, Los Prados, Santo Domingo, D.N., República Dominicana Para denuncias: 809-567-8555 • Desde el interior sin cargos: 1-809-200-8555 www.proconsumidor.gob.do

Página 3 de 3

Santo Domingo 809-472-2731

Santiago 809-581-1713 | San Francisco de Macorís | San Pedro de Macorís | San Pedro de Macorís |

809-558-4668

San Juan de la Maguana